

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
 a las quince horas del veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día doce de febrero del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por el solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:
 - Listado de becarios de la alcaldía municipal, el monto que se les asigna a cada uno y fuentes de financiamiento del programa, durante el año 2016, 2017 y los aprobados para el año 2018.
 - Acuerdo de aprobación de becas del año 2016, 2017 y 2018
 - Instructivo o reglamento para la asignación de becas.
2. Mediante auto de fecha doce de febrero del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El doce de febrero del presente año, se giró memorándum N°0015.18 a la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal; remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El veinte de febrero del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, en donde se remite respuesta de Secretaría Municipal y explica lo siguiente: *“hago de su conocimiento, que con respecto al listado de becados y acuerdo municipal correspondiente al año en curso, aún está en proceso de revisión para adjudicación de becas, por lo que no se tiene definido el número de beneficiarios para el ciclo I-2018”* se anexa información.
5. El veinte de febrero del presente año, se giró memorándum N°0016.18 al Sr. Jose Dimas Valle / Tesorero Municipal; remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 2 días hábiles.
6. El veintidós de febrero del presente año, se recibió memorándum del Sr. José Dimas Valle / Tesorero Municipal, en donde se remite respuesta de Tesorería Municipal y explica lo siguiente: *“que para efectuar el pago de las cuotas, la Universidad emite los cómputos de los estudiantes inscritos y envía esa información a la encargada o enlace en la Municipalidad y esta comunica a tesorería para que se programe el pago, el cual proviene de fondos propios de la municipalidad”* se anexa información.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter Pública, en base al Art. 6 lit. "C" LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se

RESUELVE:

Entréguese: la información solicitada que se ha generado al solicitante.

Y se comunica: Que en razón de la información concerniente a listado de becados y acuerdo municipal correspondiente al año en curso, aún está en proceso de revisión para adjudicación de becas, por lo que no se tiene definido el número de beneficiarios para el ciclo I-2018.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, al interesado en el medio y forma por el cual se recibió o indico la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión